



GOBIERNO MUNICIPAL  
CHIMALTENANGO

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO – COMUDE –  
CHIMALTENANGO**

Chimaltenango, noviembre 2019

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO-COMUDE-  
CHIMALTENANGO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objetivo del Reglamento.**

El presente Reglamento es un instrumento de carácter interno, su objetivo principal es normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del municipio de Chimaltenango (cabecera Municipal), para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Legislativo 11-2002), Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (acuerdo gubernativo 441- 2003), y sus reformas, que sirva de guía a las acciones que deben emprender.

**Artículo 2. Objetivos del COMUDE.**

- a. Promover el desarrollo integral y el bienestar de la población chimalteca sin discriminación alguna y con equidad de género.
- b. Apoyar a la Corporación Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- c. Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.
- d. Contribuir y velar por la distribución justa y transparente de los fondos públicos para su correcta aplicación a través de acciones de auditoría social.
- e. Discutir, analizar y proponer el presupuesto municipal a la Corporación Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 3. Naturaleza.**

El Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- es el ente rector y representativo, encargado de planificar y coordinar el proceso de desarrollo integral del municipio de Chimaltenango, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y en coordinación con los lineamientos que proporcionen los demás componentes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y las políticas de los organismos del Estado.

#### **Artículo 4. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo.**

El Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Chimaltenango, se integra legalmente en la forma en que se establece en los artículos 11 y 15 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y el artículo 42 de su Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, "corresponde a la Corporación Municipal designar a los Síndicos y Concejales que participarán en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo"

Se integra así:

- a) El Alcalde Municipal quien lo coordina;
- b) Los síndicos y concejales que determine la Corporación Municipal;
- c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
- d) Los representantes de las entidades públicas, con presencia en la localidad;
- y,
- e) Los representantes de entidades civiles locales, que sean convocados.

**Artículo 5. De la participación de la mujer, niñez, juventud, tercera edad, pueblos indígenas y personas con discapacidad.**

Debe incluirse a las organizaciones de mujeres, niñez, juventud, tercera edad, pueblos indígenas y personas con discapacidad, con presencia en el municipio teniendo derecho cada una de estas organizaciones a dos representantes como mínimo (titular y suplente). Las otras entidades civiles de desarrollo con intereses y objetivos comunes que operen en el municipio serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.

**Artículo 6. De los y las representantes ante el COMUDE.**

La designación de representantes titular y suplente del sector público, privado, ONG'S, sociedad civil, deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondiente. Dicho nombramiento debe ser presentado ante el coordinador del COMUDE, para acreditar a las y los miembros: titular y suplente. Cada una de las entidades públicas y civiles convocadas, deberá tener capacidad instalada en el municipio o cumplir con cobertura, capacidad técnica y recursos. Los casos especiales serán resueltos en el seno del COMUDE. Cualquier entidad privada o sociedad civil organizada que desee ser parte del COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá:

- a) Solicitar por escrito su integración.
- b) Presentar los objetivos de la organización en el municipio.
- c) Presentar y acreditar representantes titular y suplente, antes de la primera sesión ordinaria del año (primeros días de enero).
- d) Integrarse a una comisión de trabajo.

Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que representan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro. Los representantes de las diferentes instituciones ante el COMUDE, durarán en su cargo un periodo de dos años prorrogables y revocables, según lo indica el artículo 13 del Reglamento de la Ley de los Consejos de

Desarrollo Urbano y Rural, en cuanto a los representantes del nivel comunitario su mandato estará sujeto a las decisiones de sus representantes comunitarios.

Las y los miembros del COMUDE no podrán percibir pago alguno para su participación, pues la misma es ad honorem, por ser una obligación eminentemente social, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

#### **Artículo 7. Órganos del COMUDE y sus atribuciones.**

Para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo Municipal de Desarrollo tendrá los órganos siguientes

- a) **Coordinación:** *Artículo 47. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.*

La coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o Concejal que lo sustituya y tendrá las atribuciones siguientes:

- Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Representar al COMUDE;
- Ejecutar las decisiones del COMUDE;
- Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE que se realicen dentro del municipio;
- Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE;
- Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del COMUDE;
- Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad;
- Presentar a la corporación municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del COMUDE, en el marco de la política financiera del municipio;
- Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio;

- Presentación del informe financiero municipal cada cuatro meses a la asamblea general del COMUDE, como lo establece el artículo 135, último párrafo del Código Municipal.
- Cumplir con otros requerimientos del Consejo Municipal de Desarrollo.

**b) De la secretaría.** *Artículo 48. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.*

La secretaria del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el (la) secretario (a) Municipal, quien participará en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes:

- Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaria, y llevar su registro;
- Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio y de sus integrantes en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación DMP;
- Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes al menos dos veces por año;
- Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE en base a las propuestas de los órganos del mismo;
- Llevar registro de sanciones a representantes del COMUDE;
- Enviar convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE;
- Priorizar puntos importantes de los miembros del COMUDE y dar el seguimiento a puntos de acta en reunión anterior;
- Cumplir con otras atribuciones que le asigne el COMUDE y la coordinación.

**c) De las comisiones de Trabajo:** *Artículo 24 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y artículo 28 del reglamento de la Ley de los consejos de Desarrollo.*

El Consejo Municipal de Desarrollo, puede crear las comisiones de trabajo que considere necesarias. Sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente. El desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Dirección Municipal de Planificación a través de la Unidad Técnica, a que hace referencia el Artículo 25. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Artículo. 49 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación Municipal.

El COMUDE del municipio de Chimaltenango está integrado por las siguientes comisiones: *Artículo 36 Código Municipal*

1. Educación, Educación bilingüe intercultural, cultura y deporte;
2. Salud y Asistencia Social;
3. Servicio, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;
7. De probidad;
8. De derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor y personas con discapacidad;
10. Prevención de la violencia.

Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE, serán coordinadas por un integrante del COMUDE y un miembro de la Corporación Municipal, de acuerdo a la comisión que éste represente. Contando con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación DMP y de la secretaria del COMUDE.

**CAPÍTULO III**  
**FUNCIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE**  
**TRABAJO**

**Artículo 8. Funciones de las comisiones.**

Todos los integrantes de las comisiones son parte de la Asamblea General del COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Además de otras funciones que la Ley establece se deben considerar las siguientes funciones principales y son:

- Organización de la Comisión (Equipo de trabajo).
- Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento
- Coordinar con la Dirección Municipal de Planificación el soporte técnico para la Unidad Técnica Municipal
- Analizar la situación actual del tema de su comisión
- Elaborar plan de acción de cada comisión
- Presentar propuestas de posibles soluciones
- Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su gestión
- Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas
- Planificar reuniones extraordinarias para abordar temas de su comisión
- Redactar minutas por reunión
- Revisar y aprobar propuestas
- Coordinar con otras instituciones para garantizar los derechos de la población que se presenta según la comisión asignada
- Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del COMUDE confiera.

**CAPITULO IV**  
**ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO**

**Artículo 9. Son atribuciones del COMUDE.**

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la Corporación Municipal en la coordinación de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de corto, mediano y largo plazo.
- b) Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- c) Proponer proyectos los cuales serán enfocados a las metas y necesidades establecidas según las Prioridades Nacionales de Desarrollo –PND-, de los Consejos de Desarrollo Comunitarios.
- d) Hacer propicia la auditoría social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- e) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión, inversión y operación, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- f) Gestionar recursos tanto económicos, transporte e insumos, para mejorar el desempeño de las funciones de cada comisión.

## **CAPÍTULO V**

### **FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO**

**Artículo 10. Son funciones del COMUDE.** *Artículo.12 Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural*

- a) Promover, facilitar y apoyar la organización y funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto se apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, planes, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y presentados en el COMUDE.
- f) Dar seguimiento al plan de desarrollo municipal, priorizado y diagnosticado de acuerdo a las necesidades de los Consejos Comunitarios de Desarrollo local.
- g) Promover ante la Corporación Municipal que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, tengan asignación financiera dentro de su presupuesto municipal.
- h) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación

Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.

- i) Institucionalizar que el proceso de formulación de presupuesto municipal sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 y 132 del Código Municipal y de esta forma garantizar la asignación de recursos financieros para las fases de pre inversión, inversión y operación, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- j) Promover que el presupuesto municipal sea presentado a la asamblea del COMUDE para su respectivo conocimiento, en los primeros meses del año, enero, febrero.
- k) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión, inversión y operación, financiada con fondos provenientes del presupuesto municipal, CODEDE y otros fondos.
- l) Promover ante las instituciones nacionales y cooperación externa, la gestión de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- m) Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 último párrafo del Código Municipal.
- n) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el municipio.
- o) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Consejo Municipal de Desarrollo y Consejo Comunitario de Desarrollo.
- p) Velar que cualquier gestión de proyectos sea informado al COMUDE
- q) Fiscalizar y supervisar la ejecución de los proyectos mediante la comisión correspondiente en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación DMP.

- r) Denunciar actos de corrupción en el manejo de los fondos públicos ante las entidades correspondientes y darles seguimiento.
- s) Velar que los proyectos a ejecutar sean informados ante el COMUDE.

## **CAPÍTULO VI**

### **FUNCIONAMIENTO GENERAL**

**Artículo 11. De la Asamblea, periodos de reunión, lugar, agenda y convocatoria, desarrollo de la reunión y participación institucional.**

**a) Asamblea:**

La asamblea general, para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones del COMUDE del municipio de Chimaltenango, se realizarán en la cabecera municipal; se definirán las fechas de las reuniones ordinarias en la primera asamblea del año.

**b) Período de reuniones:**

- Las reuniones ordinarias se celebrarán según lo establecido por la asamblea en el calendario establecido en la primera reunión del año, en horario de 13:30 a 17:00 horas, a excepción cuando se trate de temas de complejidad que requieran de prórroga de tiempo. En el calendario establecido en la primera reunión del año.
- Las reuniones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del coordinador del COMUDE o a solicitud de un 70% de los miembros titulares del Consejo, para tratar asuntos de interés y apremio.

**c) Lugar de la reunión:**

Salón Municipal

**d) Agenda a tratar**

La agenda a tratar en la próxima reunión de COMUDE será propuesta por la asamblea, misma que se organizará de la siguiente forma:

Primera parte: protocolaria

- Apertura de la reunión
- Establecimiento de quórum
- Invocación (oración) representante del sector.
- Bienvenida
- Entonación del himno nacional

Segunda parte:

- Presentación y aprobación de la agenda propuesta
- Desarrollo de los puntos en agenda

Tercera parte

- Puntos varios

Cualquier miembro acreditado del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella que sea de urgencia inmediata, previa calificación del coordinador sobre el asunto.

**e) Convocatoria:**

Para las reuniones ordinarias y extraordinarias serán enviadas por escrito, con anticipación a su celebración.

**f) Desarrollo de la reunión:**

El coordinador del COMUDE preside las reuniones y motiva la buena participación de los presentes, además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el COMUDE a través de su presencia durante todo el acto. Para el efecto será auxiliado por el secretario (a) del COMUDE, quien será responsable de elaborar las actas correspondientes de cada reunión las que quedarán registradas y archivadas en la Secretaría del COMUDE; las mismas podrán ser consultadas mediante la Oficina de Libre

Acceso a la Información Pública. Facilitar las certificaciones de las actas a los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

**g) Participación institucional:**

Cuando el COMUDE lo apruebe en asamblea, podrán participar para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, personas, instituciones y otras previamente avaladas por la comisión respectiva del COMUDE, con una duración máxima de participación de 20 minutos, proporcionando el material a secretaria para que el mismo sea entregado a cada miembro titular del COMUDE, así como una copia por escrito y en digital a Secretaría y Dirección Municipal de Planificación.

Las ausencias específicas, temporales o definitivas de los representantes y/o delegados titulares ante el COMUDE, deberán ser notificadas a través del suplente que lo represente en las reuniones y para el caso de ausencia o retiro definitivo, la notificación deberá explicar las causas y el nombre del nuevo representante.

**Artículo 12. Establecimiento del Quórum.**

Se constituirá quórum, cuando llegada la hora establecida, estén presentes las dos terceras partes, de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan debidamente acreditados ante al COMUDE, (Artículo 27 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural). En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos, una hora después de la señalada, en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

Las resoluciones serán validadas cuando se tomen por consenso y cuando éste no se logre se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes.

**CAPITULO VII**  
**MÉCANISMOS PARA LA GENERACIÓN DE CONSENSOS Y LA TOMA DE**  
**DECISIONES**

**Artículo 13. Normas parlamentarias para el uso de la palabra en Asamblea General.**

Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos:

- a) Los miembros del COMUDE y otros participantes invitados se dirigirán siempre a la general y deberán comportarse en todo momento de la forma exigible a cualquier ciudadano honorable de la comunidad. Quien esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera de lugar y no hacer alusiones personales ofensivas.
- b) Para el desarrollo de la reunión, el Coordinador solicitará a la Secretaría/o del COMUDE que de lectura a cada punto a tratar, previo a someterlo a discusión.
- c) En las sesiones de la asamblea general, ordinarias y extraordinarias, para hacer uso de la palabra se levantará la mano esperando que se le conceda la participación. Si dos o más miembros del COMUDE la pidieran al mismo tiempo, el Coordinador establecerá el orden a seguir.
- d) Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración tiene preferencia en el uso de la palabra. El mismo deberá mantener su intervención a tal asunto, de lo contrario el Coordinador lo interrumpirá llamándolo al orden.
- e) El miembro del COMUDE que esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido; en caso necesario y si hubiere polémica o duda en este punto, se decidirá si se ha faltado al orden, por mayoría simple de los presentes con voz y voto.
- f) Las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tienen voz mas no voto en las decisiones que se tomen dentro del COMUDE.

- g) El o la representante de cada una de las comisiones establecidas por la Corporación Municipal, deben participar en las comisiones del COMUDE.
- h) Tendrán voz y voto únicamente los COCODES de segundo nivel, que estén legalmente inscritos y vigentes.

**Artículo 14. Proceso para abordar los puntos sustantivos a tratar.**

Para facilitar el diálogo y la discusión de los diferentes temas puestos a consideración del COMUDE, deberán observarse siempre los siguientes preceptos:

- a) El análisis de cada tema se hará por fases: informar, analizar, proponer, acordar y votar.
- b) En la fase para información y análisis, el miembro del COMUDE que solicitó incluir en la agenda el punto a tratar, informará al pleno de forma clara y precisa sobre los alcances o efectos del punto propuesto. Cualquier miembro del COMUDE puede solicitar la palabra para ampliar la información.
- c) Considerar suficientemente el punto por parte del coordinador del COMUDE y de no existir objeción de la mayoría, se establecerán las propuestas concretas de solución existentes y sobre las cuales se deberá decidir.
- d) Uno o más miembros del COMUDE puede pedir que se posponga el análisis de un asunto por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido en la misma sesión dejándose constancia en el acta. En caso que el pleno del COMUDE aprobara la petición por mayoría simple, el asunto será tratado en la próxima sesión ordinaria o en una extraordinaria.
- e) Siempre que se considere conveniente, podrán solicitarse informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular.
- f) No desvirtuar el tema a tratar, con calificativos subjetivos.

**Artículo 15. Votaciones, mayoría absoluta y/o calificada.**

La Asamblea General del COMUDE será la única responsable de obtener consensos y en caso contrario determinar cuándo y cuales temas son sometidos a

votación y requieren de mayoría calificada cuando no esté establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 16. De las votaciones.**

Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión y donde no pueda establecerse el consenso se procederá a votar respetando los preceptos siguientes:

- a) En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el COMUDE, las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo establezca la asamblea y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.
- b) Los temas sometidos a la votación deberán contar, salvo a disposición de lo contrario, con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros de titulares presentes.
- c) En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá doble voto.

#### **Artículo 17. Actas.**

De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y, en general, de los actos del COMUDE, se dejará constancia escrita en un libro de actas, los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada una de las actas será firmada y sellada por los miembros (as) que participan en la Asamblea del COMUDE, después de haberse dado la lectura, revisión y ratificación de los titulares de las regiones correspondientes. Las actas se encabezan con un número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, la lista de los asistentes, la agenda, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura. El libro de actas estará bajo control del secretario del Consejo Municipal de Desarrollo.

#### **Artículo 18. Sede.**

La sede del Consejo Municipal de Desarrollo será el edificio de la Municipalidad y las asambleas del COMUDE deberán hacerse en el salón municipal o el lugar específico que el COMUDE proponga.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN**

#### **Artículo 19. Dirección Municipal de Planificación.**

Con la autorización de la Corporación Municipal, la Dirección Municipal de Planificación DMP, proporcionará al COMUDE y a las comisiones de trabajo el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre otras se añaden las siguientes:

- a) Asesoría en elaboración de propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y otras iniciativas.
- b) Acompañamiento a la organización comunitaria y a las comisiones de trabajo del COMUDE
- c) Asesoría y apoyo al Alcalde Municipal en la facilitación de las reuniones del COMUDE.

## **CAPÍTULO IX**

### **MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA**

#### **Artículo 20. Normas disciplinarias.**

Todos los miembros del COMUDE que sean convocados y no asistan a la sesión sin excusa válida, incurren en irresponsabilidad y se hará constar en el acta respectiva. El coordinador del COMUDE deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite. En las reuniones deberá asistir el representante titular o en su defecto el suplente de los COCODE del segundo nivel; en caso de

inasistencia del titular, nombrará por escrito al suplente y el coordinador requerirá aprobación a la asamblea, del nombramiento respectivo el cual deberá estar firmado y sellado por el presidente del CQCODE, el cual transfiere su voz y voto.

**Artículo 21. Llamadas de atención por irresponsabilidades cometidas.**

Se llamará al orden verbalmente o por escrito, a los miembros del COMUDE que lleguen tarde o se retiren injustificadamente antes de concluida la reunión, a quienes se presenten bajo efectos de licor o cualquier tipo de droga, a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el COMUDE.

**Artículo 22. Procedimiento disciplinario a integrantes del COMUDE.**

**Los procedimientos disciplinarios pueden ser:**

- a) Llamada de atención verbal y/o escrita a través de la Coordinación al miembro infractor.
- b) Punto resolutivo del COMUDE solicitando a la máxima autoridad de la institución u organización que representa, aplique a su representante la sanción administrativa correspondiente. De lo actuado quedará constancia en punto de acta.

**Artículo 23. Del derecho de defensa.**

Todo miembro infractor tiene derecho de exponer para su defensa lo que considere pertinente, previo a determinar la sanción que amerite el caso.

**CAPÍTULO X  
DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Artículo 24. Agenda preliminar.**

Agotados los puntos de la agenda, el COMUDE decidirá y señalará la agenda preliminar de la siguiente reunión.

**Artículo 25. Interrelación de los órganos del COMUDE.**

La función de interrelación de las comisiones de trabajo con el coordinador, la Dirección Municipal de Planificación y la Secretaría Municipal, es responsabilidad compartida de todos los órganos del COMUDE.

**Artículo 26. Modificaciones e interpretación del presente Reglamento:**

Aprobado este reglamento será necesaria la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros titulares del COMUDE. Las propuestas de reforma o modificaciones deberán ser formuladas por escrito y requerirán para su aprobación de las dos terceras partes de los miembros acreditados en el COMUDE.

## **CAPÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 27. Casos no previstos.**

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea General del COMUDE a la luz del ordenamiento jurídico vigente, según sus propias normas y mediante mutuo acuerdo, la paz y el interés común.

**Artículo 28. Divergencias en la interpretación de la ley y reglamentos:**

El Consejo Municipal de Desarrollo, resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el Reglamento de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y este reglamento interno.

**Artículo 29. Sanción.**

El presente reglamento será sancionado mediante la emisión de un acuerdo en reunión ordinaria de la Corporación Municipal.

**Artículo 30. Vigencia.**

EL presente reglamento estará en vigencia 8 días hábiles después de la sanción.

**Artículo 31. Divulgación.**

El Coordinador del COMUDE y a la Dirección Municipal de Planificación DMP, con la colaboración de todas aquellas instituciones y organizaciones involucradas en las actividades del COMUDE, tendrán a cargo la divulgación y socialización de este reglamento.